



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA SANLUCAR ECUADOR S.A.**
3 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes
6 de octubre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO**
7 **GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO**
8 de este cantón, comparecen, **DARIO JAVIER DIAZ BARZOLA**,
9 ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el
10 cantón milagro provincia del Guayas y de transito por esta
11 ciudad de Guayaquil; **MARIA CLAUDIA MALDONADO**
12 **CARRION**, ecuatoriana, de estado civil soltera, de
13 profesión abogada y domiciliada en el cantón Guayaquil
14 Provincia del Guayas. Los comparecientes me manifiestan
15 que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en
16 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes
17 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
18 resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
19 **COMPAÑÍA ANÓNIMA SANLUCAR ECUADOR S.A.**, a la que
20 proceden como queda expresado y con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
22 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
23 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
24 constitución y estatutos de la compañía anónima **SANLUCAR**
25 **ECUADOR S.A.**, así como las declaraciones que **hacen de**
26 ella y que se encuentran contenidas en las siguientes
27 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**
28 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad



1 por sus propios derechos: **DARIO JAVIER DIAZ BARZOLA**,
2 ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el
3 cantón milagro provincia del Guayas y de transito por esta
4 ciudad de Guayaquil; **MARIA CLAUDIA MALDONADO**
5 **CARRION**, ecuatoriana, de estado civil soltera, de
6 profesión abogada y domiciliada en el cantón Guayaquil
7 Provincia del Guayas; y. **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN**
8 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la
9 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
10 formar una compañía anónima bajo la denominación
11 **SANLUCAR ECUADOR S.A.** y que en los estatutos y
12 declaraciones que a continuación se detallan, constan el
13 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,
14 plazo, administración y en fin, todos los requisitos
15 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES**
16 **DE LA COMPAÑÍA SANLUCAR ECUADOR S.A.- CAPITULO**
17 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
18 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **SANLUCAR ECUADOR**
20 **S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
21 en la Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, pudiendo
22 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
23 territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
24 compañía se dedicará a: **UNO)** A la realización de actividades de
25 Biotecnología en todas sus ramas. **DOS)** La ³producción, ⁴siembra,
26 elaboración, extracción, transformación, ²comercialización,
27 ¹distribución, importación, ¹exportación y compraventa de toda clase
28 de productos agrícolas como: banano, barraganetes, plátanos, orito y

1 parte de gremios o microempresas asociativas siempre que
2 sean necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales siempre
3 que no sean contrario a las Leyes vigentes ni al presente Estatuto

4 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo
5 de duración de la compañía es el de cincuenta años contados
6 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
7 el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
8 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
9 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
10 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

11 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

12 **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL**
13 **CAPITAL SUSCRITO .-** El capital autorizado de la
14 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la
16 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
18 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
19 de los Estados Unidos de América cada una. Cada título
20 podrá contener una o más acciones.- **ARTÍCULO QUINTO:**

21 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas
22 del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un
23 mismo título representar varias acciones; las acciones
24 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
25 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:**

26 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** Se considerará propietario de
27 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
28 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de



1 cualquier otro tipo de musáceas; así como también, arroz, trigo,
2 nueces, macadamia, granilla, o todo tipo de frutas, como: coco, piña,
3 palma africana, naranja, naranjilla, mandarina, limón, maracuyá,
4 anona, sandía, papaya, melón, mango, manzana, uva, pera, durazno,
5 entre otras. **TRES)** Elaboración y transformación de Jugos de frutas
6 tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, aguas minerales
7 y aguas purificadas; **CUATRO)** A la crianza, manutención, explotación
8 agropecuaria y compraventa de ganado, ya sea este vacuno, caballar,
9 porcino, cabral o asnal. **CINCO)** A la explotación agrícola y pecuaria
10 en todas sus fases. **SEIS)** Cultivo y comercialización de meristemas y
11 micropreparación invitro de plantas vegetales de diferentes especies
12 comerciales; **SIETE)** clonación de especies vegetales para siembra y
13 comercio agrícola. **OCHO)** A la investigación científica, estudios de
14 laboratorio de biología, biotecnología, genética conforme a las Leyes
15 Nacionales vigentes y a la Constitución de la República. **NUEVE)** A la
16 adquisición de bienes inmuebles en zonas urbanas y rusticas con la
17 finalidad de montar laboratorios de investigación científica en
18 biotecnología. **DIEZ)** Podrá celebrar todo tipo de actos y contratos,
19 sean estos públicos o privados, necesarios para el cumplimiento de sus
20 fines sociales siempre que no sean contrario a las Leyes vigentes ni al
21 presente Estatuto.- **ONCE)** Al desarrollo y comercialización de
22 material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción
23 agrícola, forestal, ganadera y de floricultura. **DOCE)** A la
24 investigación de técnicas biogenéticas para el desarrollo de
25 siembra forestal y agroforestal dentro de un medio ambiente
26 sustentable. **TRECE)** Podrá celebrar todo tipo de actos y
27 contratos sean estos públicos o privados, así como asociarse
28 legalmente con otras compañías, formar corporaciones, formar

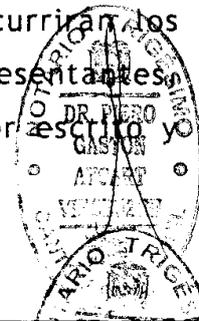
1 una misma acción, nombrarán un representante común y los
2 propietarios responderán solidariamente frente a la
3 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
4 de accionistas. Cada acción liberada confiere al accionista
5 el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones
6 que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
7 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital autorizado
8 de la compañía así como su capital suscrito podrán fijarse
9 y aumentarse por resolución de la Junta General de
10 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
11 Unidos de América cada una de ellas y los Títulos sólo se
12 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se
13 podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
14 hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por
15 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las
17 acciones serán firmados por el Gerente General de la
18 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
19 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
20 derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA,**
21 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro
22 o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
23 nuevos títulos anulando los anteriores, a
24 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
25 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
27 días consecutivos después de treinta días de la última
28 publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**



1 **UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los
2 propietarios de acciones nominativas que por cualquier
3 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
4 inmediato, al representante legal de la compañía, para
5 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
6 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
7 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
8 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en
9 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
10 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
11 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO**
12 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía
13 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
14 administrada por el Gerente General según las atribuciones
15 que se le concede en el presente Estatuto. El Presidente de
16 la compañía reemplazará al Gerente General solo a falta o
17 en ausencia de éste, y tendrá las demás atribuciones que
18 emana el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
19 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,
20 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es
21 la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
22 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
23 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
24 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
25 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas
26 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
27 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
28 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-



1 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
2 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
3 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada
4 año, para conocer informes de administradores, balances,
5 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
6 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Gerente
7 General o el Presidente, mediante aviso que será publicado
8 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al
10 menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
12 del Gerente General o el Presidente o a pedido de
13 accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
14 ciento del capital social y en los demás casos señalados en
15 la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se
16 estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
19 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
20 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
21 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente
22 o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
23 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
24 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
25 resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
26 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los
27 accionistas personalmente o por medio de representantes,
28 en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y



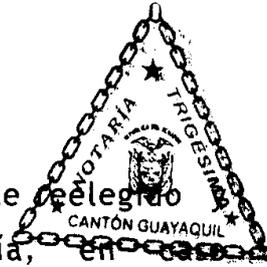
1 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
2 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de
4 la Junta General será el que represente por lo menos la
5 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
6 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
7 habrá quórum con el número de accionistas presentes,
8 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
9 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
10 **QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
12 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución
13 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
15 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
17 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
18 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
19 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
21 Generales serán presididas por el Presidente de la
22 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los
23 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,
24 quien presidirá la junta. En la misma reunión actuará como
25 secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **PRIMERO: MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General
27 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las



1 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
3 General tiene atribuciones para decidir todo asunto
4 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
5 opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera
6 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
7 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
8 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,
9 balances y cuentas, inventarios, que presentarán
10 anualmente el Gerente General, el Presidente y otro
11 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
12 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución
13 de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se
14 dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o
15 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
16 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
17 compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros
18 de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de
19 duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los
20 presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan
21 acciones contra los administradores en caso de ser estas
22 necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General
23 el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
24 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m) Resolver
25 toda controversia que por derecho propio le compete en
26 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía
27 y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que
28 estos estatutos o por mandato de la Ley, le



1 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
2 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
3 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por
4 el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a
5 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva
6 y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
8 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
9 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;
10 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente
11 reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
12 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
13 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
14 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y
15 presidir las reuniones de la Junta General. b) Legalizar con
16 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
17 las juntas generales. c) presentar anualmente a la junta o
18 cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y
19 situación de la compañía. d) Reemplazar, sin perder su
20 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal,
21 o permanente, hasta que se designe Gerente General; e)
22 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
23 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
24 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
25 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
26 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General
27 es la autoridad ejecutiva de la compañía; será
28 elegido por la Junta General para un período de

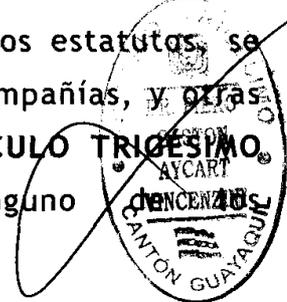
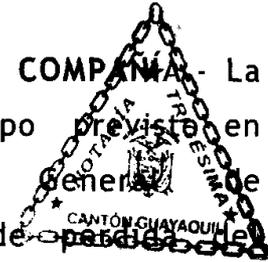


1 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
2 podrá ser o no socio de la compañía, en caso
3 que termine el período para el que fue elegido se
4 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
5 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
6 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)
7 Ejercer la representación legal de la compañía,
8 tanto judicial como extrajudicial, con amplias
9 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)
10 Administrar los negocios de la compañía.- c)
11 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
12 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase,
13 recibir, comprar, vender, solicitar créditos por cualquier
14 monto, realizar en fin cualquier operación, acto o
15 contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de
16 Accionistas.- e) Suscribir los títulos de las acciones.- f)
17 Presentar conjuntamente con su informe el balance
18 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
19 distribución de utilidades o dividendos e informar
20 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
21 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros
22 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por
23 la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de
24 los presentes estatutos para aprobación de la Junta
25 General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y
26 cumplir los deberes que le corresponden en razón
27 de sus funciones, conforme a estos estatutos, a
28 las resoluciones de Junta General y a las

1 disposiciones de la Ley de Compañías. J) Deberá
2 solicitar la aprobación de la Junta para enajenar o hipotecar
3 bienes sociales ya sean muebles o inmuebles, para adquirir
4 préstamos a nombre de la compañía a partir de los cinco mil
5 Dólares de los Estados Unidos de América K) Vender y
6 enajenar los vehículos y bienes muebles de la compañía sin
7 ninguna limitación, sin embargo para la enajenación, venta
8 o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía necesitara la aprobación de la Junta General de
10 Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA**
11 **DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
12 período para lo cual fueron elegidos los representantes
13 y funcionarios de la compañía, continuarán en el
14 cargo con todas las atribuciones y deberes
15 hasta que la Junta General nombre a los
16 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos
17 en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
18 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos
19 de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
20 General, los extenderá el Secretario de la Junta
21 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
22 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
23 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas
24 en la Ley de Compañías; durarán un año en sus
25 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;
26 su obligación principal será la de presentar a la Junta
27 General Ordinaria, un informe sobre el estado
28 económico y financiero de la compañía.-**ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**- La
2 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en
3 estos estatutos cuando la Junta General de
4 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de
5 cincuenta por ciento o más del capital social y la
6 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás
7 casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
8 anticipada la junta general nombrará un liquidador
9 con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**
10 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
12 económico de la compañía será el del año
13 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
14 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por
15 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
16 económico para la constitución del fondo de reserva
17 legal hasta que éste alcance por lo menos, el
18 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso
20 la compañía desea establecer una reserva especial,
21 ésta deberá ser aprobada en Junta General,
22 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
23 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-**
25 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
26 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras
27 en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
28 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno



1 socios fundadores se reserva derecho personal alguno,
2 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
3 la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
4 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía
5 hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**
6 **SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
7 pagado de la siguiente manera: **DARIO JAVIER DIAZ**
8 **BARZOLA**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE**
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
10 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
11 ellas, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE**
12 **75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y,
13 **MARIA CLAUDIA MALDONADO CARRION**, ha suscrito **UNA**
14 acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha
15 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
16 ellas, esto es la cantidad de **25/100 CENTAVOS DE**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Conforme
18 consta del Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo
20 de un año, contado a partir de la inscripción de este
21 instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.-**
22 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado
23 **VICTOR FABIAN PAZMIÑO GUERRERO**, para que a nombre y
24 en Representación de los fundadores de la compañía
25 realice todos los trámites necesarios hasta la legalización
26 de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted,
27 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
28 validez y firmeza de esta escritura.- Abogado **VICTOR**



1 **FABIAN PAZMIÑO GUERRERO.** Registro Profesional número
2 once mil ochocientos trece del Colegio de Abogados
3 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
4 **ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS**
5 **OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de
6 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
7 fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario,
8 dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
9 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo
10 cual doy fe.-

11

12

13 **DARIO JAVIER DIAZ BARZOLA**

14 **C.C. 091762945-3**

15

16

17 **MARIA CLAUDIA MALDONADO CARRION**

18 **C.C. 070357575-3**

19

20

21

22

23

24

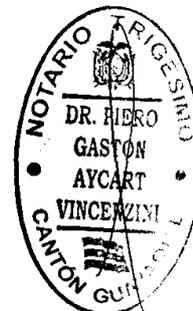
25

26

27

28

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460270
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMIÑO GUERRERO VICTOR FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2012 4:30:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SANLUCAR ECUADOR S.A.
APROBADO**

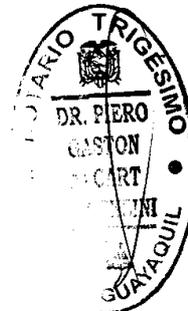
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01519T4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SANLUCAR ECUADOR S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DIAZ BARZOLA DARIO JAVIER	\$199.75
MALDONADO CARRION MARIA CLAUDIA	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

- Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE OCTUBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

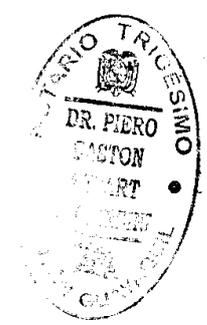


Nº. 0007546

Se otorgó ante mí, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**,
Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, y en fe de ello
confiero **esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA**
COMPAÑÍA SANLUCAR ECUADOR S.A., la misma que sello, firmo y rubrico
en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo
cual, doy fe.




Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SANLUCAR ECUADOR S.A., celebrada el
DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR PIERO**
GASTON AYCART VINCENZINI, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN**
GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No.
SC.IJ.DJC.G.12.0006587, suscrita el **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL**
DOCE, **POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTOR JURÍDICO**
DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES, quedando anotado al
margen **LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, CINCO DE**
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:59.143
FECHA DE REPERTORIO:01/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:15:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Noviembre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006587, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, Ab. Melba Rodríguez Aguirre, el 30 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SANLUCAR ECUADOR S.A., de fojas 128.337 a 128.359, Registro Mercantil número 20.048.

ORDEN: 59143




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 07 de Noviembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR: 

Nº 416680

M.M. ICM, S.A.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12.

0027648

Guayaquil,

21 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANLUCAR ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm